

## VERSIÓN PÚBLICA

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 125 / SOLICITUD No. 125-2019 / 10-09-2019 / RESP. /23-09-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre dos mil diecinueve. -----

#### CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 125-2019, a nombre de [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: REGISTRO TRIBUTARIO DE LA NÓMINA DE LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL AÑO 2019, DE LOS NEGOCIOS QUE PUEDEN VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó la verificación de la información oficiosa publicada en el Portal de Transparencia de la página web institucional; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "d" 61, 62, 66, 71 y 74 literal "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información notifica a la solicitante: a) Que referente al requerimiento sobre: **Registro Tributario de la nómina de Licencias de Bebidas Alcohólicas del año 2019, autorizadas por la Alcaldía en el Municipio de Santa Tecla**, al respecto se informar al solicitante que con base al Art. 74 literal "b" de la LAIP, que literalmente dice: "Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información". Por lo que se notifica que la información antes mencionada, la puede verificar en el Portal de Transparencia de la Página Web Institucional [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv), y para su consulta y/o descarga se proporciona el siguiente link: -----  
[http://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/LICENCIAS-DE-BEBIDAS-ALCOHOLICAS-\(ACTUALIZADAS-A-----JUNIO-2019\)\\_62983.pdf](http://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/LICENCIAS-DE-BEBIDAS-ALCOHOLICAS-(ACTUALIZADAS-A-----JUNIO-2019)_62983.pdf) -----  
c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.